POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL - PEAS

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – ACAMURI

NIT: 901091451-6

Elaborado por: Martha Osiris Martínez Mena

Aprobado por: Junta directiva

1. POLÍTICA INSTITUCIONAL PEAS DE ACAMURI

La Política Institucional de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio – ACAMURI establece el marco normativo, ético y operativo que orienta las actuaciones de la organización para prevenir, identificar, atender y sancionar cualquier conducta relacionada con la explotación y el abuso sexual en el desarrollo de sus actividades.

Esta política expresa el compromiso institucional de ACAMURI con la protección de la dignidad, los derechos y la integridad de las personas beneficiarias, en especial de niñas, niños y adolescentes y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, promoviendo entornos seguros, relaciones basadas en el respeto y una cultura organizacional de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia sexual.

La Política PEAS es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que hacen parte de ACAMURI, independientemente de su modalidad de vinculación, y se aplica en todos los espacios, programas, proyectos y actividades desarrolladas por la organización, tanto dentro como fuera del territorio de intervención.

1.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La Asociación Campesina del municipio de Riosucio, como organización social y comunitaria comprometida con la defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo rural integral, reconoce su responsabilidad ética, social e institucional de garantizar entornos seguros, dignos y libres de cualquier forma de violencia sexual.

En coherencia con los principios de dignidad humana, igualdad, enfoque de derechos y protección especial a niñas, niños y adolescentes, la Asociación adopta la presente Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS)

como un instrumento obligatorio que orienta su actuar en todos los niveles organizativos y territoriales.

Este compromiso se fundamenta en los estándares internacionales de protección, en particular en el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, así como en el marco normativo colombiano vigente, reconociendo que la explotación y el abuso sexual constituyen graves violaciones a los derechos humanos y generan impactos profundos en las personas, las familias y las comunidades campesinas.

La Asociación declara una política de tolerancia cero frente a cualquier acto, intento o sospecha de explotación o abuso sexual cometido por integrantes de la Junta Directiva, personal administrativo u operativo, voluntarios, consultores, proveedores, aliados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a sus actividades productivas, sociales, comunitarias o de incidencia.

Asimismo, la Asociación asume el deber de prevenir, detectar, denunciar y responder oportunamente ante cualquier situación de riesgo o vulneración, garantizando mecanismos accesibles de reporte, atención confidencial, protección a las víctimas y ausencia de represalias contra quienes denuncien de buena fe.

Este compromiso implica también la asignación de responsabilidades claras, el fortalecimiento de capacidades internas, la coordinación con las instituciones competentes y la revisión permanente de sus prácticas organizativas, con el propósito de asegurar que todas las acciones de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio se desarrollen bajo principios de respeto, cuidado y protección integral de las personas y comunidades con las que trabaja.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos institucionales de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio – ACAMURI para prevenir, detectar, atender y sancionar de manera oportuna cualquier forma de explotación y abuso sexual en el marco de sus actividades, garantizando la protección de los derechos, la dignidad y la integridad de las personas beneficiarias, en especial de niñas, niños y adolescentes.

1.2.2 Objetivos específicos

- Prevenir la ocurrencia de situaciones de explotación y abuso sexual mediante la implementación de medidas institucionales, mecanismos de sensibilización y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en el respeto y la protección.
- Garantizar la atención oportuna, confidencial y adecuada de las víctimas, a través de procedimientos claros de reporte, derivación y acompañamiento, asegurando el acceso a servicios especializados y rutas de protección.

- Establecer mecanismos efectivos de investigación, acciones correctivas y seguimiento que permitan la rendición de cuentas, la aplicación de sanciones y la prevención de la repetición de conductas contrarias a la política PEAS.

1.3 ALCANCE

El alcance de la presente Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) se define con el propósito de garantizar una protección integral, efectiva y coherente con la realidad organizativa y territorial de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio, reconociendo que sus acciones generan impactos directos e indirectos sobre diversas personas y comunidades.

La política establece de manera explícita en quiénes influye, a quiénes regula y en qué contextos se aplica, asegurando que todas las personas involucradas comprendan sus responsabilidades y los límites de actuación, y evitando vacíos que puedan poner en riesgo la dignidad y los derechos de la población.

1.3.1 Personas protegidas por la política (población beneficiaria)

Esta política protege a todas las personas que participan o se relacionan con las actividades de la Asociación, especialmente aquellas que, por su condición social, económica, etaria o territorial, pueden encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad. En este sentido, la política influye y protege de manera prioritaria a:

- Comunidades campesinas del municipio de Riosucio, en zonas rurales y urbanas.
- Niñas, niños y adolescentes vinculados a procesos comunitarios, productivos, formativos o sociales.
- Mujeres, jóvenes, personas adultas mayores y familias campesinas.
- Personas en situación de vulnerabilidad social, pobreza, exclusión o aislamiento territorial.
- Beneficiarios directos e indirectos de proyectos productivos, sociales, organizativos y comunitarios.

La inclusión explícita de estos grupos responde al reconocimiento de las asimetrías de poder que pueden generarse en contextos de intervención social y comunitaria, y a la necesidad de fortalecer medidas de protección que prevengan cualquier forma de abuso o aprovechamiento indebido.

1.3.2 Personas a quienes regula la política (personal de la organización)

La política regula el comportamiento y las actuaciones de todas las personas que representan, ejecutan o apoyan las acciones de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio, independientemente del tipo de vínculo. Esto incluye de manera obligatoria a:

- Junta Directiva y representación legal.

- Personal administrativo y operativo.
- Voluntarios
- Consultores y asesores externos.
- Proveedores, subcontratistas y socios estratégicos.
- Aliados institucionales vinculados a proyectos, programas o actividades comunitarias.

La ampliación del alcance regulatorio responde a la responsabilidad institucional de asegurar que toda persona que actúe en nombre de la Asociación mantenga conductas éticas, respetuosas y acordes con los principios de la política PEAS.

1.3.3 Tiempos y lugares de aplicación

La política PEAS se aplica de manera permanente y continua durante todo el tiempo de vinculación de las personas reguladas y en todos los espacios donde la Asociación tenga presencia o desarrolle acciones.

Su aplicación comprende, sin limitarse a:

- Oficinas y sedes administrativas.
- Espacios comunitarios, veredas y zonas rurales.
- Asambleas, encuentros, capacitaciones y actividades productivas.
- Visitas de campo, acompañamientos técnicos y sociales.
- Eventos públicos, desplazamientos asociados a la labor institucional y entornos virtuales.

Definir claramente los tiempos y lugares de aplicación permite prevenir interpretaciones restrictivas y reafirma que la responsabilidad de protección y prevención es permanente, independientemente del espacio físico o modalidad de interacción.

1.3.4 Enfoque diferencial

La Asociación Campesina del municipio de Riosucio reconoce que la explotación y el abuso sexual no afectan a todas las personas de la misma manera, sino que generan impactos diferenciados según factores como la edad, el género, la condición socioeconómica, la pertenencia étnica, la discapacidad y el contexto territorial.

En particular, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y comunidades campesinas en situación de pobreza o aislamiento territorial enfrentan mayores riesgos de vulneración de derechos.

Por ello, los mecanismos de prevención, denuncia, atención y respuesta adoptados por la Asociación se diseñan y aplican con un enfoque diferencial y de derechos, garantizando:

- Medidas de protección reforzada para niñas, niños y adolescentes, conforme al interés superior del niño.

- Accesibilidad, lenguaje claro y culturalmente pertinente.
- Atención prioritaria y confidencial.
- Coordinación interinstitucional con entidades competentes cuando se identifiquen riesgos específicos.

Este enfoque permite que las acciones de la política PEAS respondan de manera adecuada a las necesidades particulares de cada grupo poblacional, fortaleciendo la protección integral y la prevención efectiva.

La Asociación reconoce que la explotación y el abuso sexual afectan de manera diferenciada a ciertos grupos poblacionales, especialmente a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas y personas en contextos de pobreza o exclusión.

Por tanto, los mecanismos de prevención, denuncia y respuesta se adaptarán a las necesidades particulares de cada grupo, garantizando accesibilidad, lenguaje claro, enfoque de derechos, protección reforzada a la niñez y respeto por los contextos culturales del territorio.

1.4 DEFINICIONES (ONU)

Para efectos de la correcta comprensión y aplicación de la presente Política PEAS, se adoptan las siguientes definiciones, en coherencia con el Boletín ST/SGB/2003/13 y el enfoque de derechos humanos:

Explotación sexual: Abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, poder o confianza con fines sexuales, incluyendo, pero no limitándose, a la obtención de beneficios económicos, sociales, políticos o de cualquier otra índole.

Abuso sexual: Toda intrusión o contacto físico de carácter sexual, real o intentado, que se produzca mediante fuerza, amenaza, coerción, intimidación, manipulación o aprovechamiento de una relación de poder desigual.

Menor de edad: Toda persona menor de dieciocho (18) años. Cualquier actividad sexual con menores de edad constituye delito y una violación grave de esta política, independientemente del consentimiento aparente.

Beneficiario/a: Persona, familia o comunidad que recibe de manera directa o indirecta apoyo, servicios, acompañamiento, formación o beneficios derivados de los programas, proyectos o acciones de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio.

Personal de la organización: Toda persona que tenga un vínculo formal o informal con la Asociación, incluyendo miembros de la Junta Directiva, personal administrativo y operativo, voluntarios, consultores, proveedores y aliados.

Consentimiento informado: Aceptación libre, voluntaria y consciente de una persona para participar en una acción específica, sin presión, engaño o coerción. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el consentimiento no es válido para justificar conductas de carácter sexual.

Asimetría de poder: Situación en la que una persona tiene ventaja o control sobre otra debido a su cargo, rol institucional, edad, género, condición económica, nivel educativo o acceso a recursos, lo que puede facilitar situaciones de abuso o explotación.

Revictimización: Conjunto de acciones u omisiones que generan un nuevo daño a la víctima, como la repetición innecesaria del relato, la exposición pública, el cuestionamiento o la falta de confidencialidad.

Denuncia: Comunicación formal o informal mediante la cual se informa una situación real o sospechosa de explotación o abuso sexual, realizada de buena fe por la víctima o por un tercero.

Punto Focal PEAS: Persona designada por la Asociación para recibir denuncias, activar los protocolos de atención, coordinar la respuesta institucional y garantizar el seguimiento de los casos.

Enfoque diferencial: Estrategia de análisis y actuación que reconoce que las personas no viven las violencias de la misma manera y que, por tanto, las medidas de prevención, atención y protección deben adaptarse a las características específicas de cada grupo poblacional.

1.5 Principios Rectores

Los principios rectores de la presente Política PEAS orientan todas las actuaciones de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio – ACAMURI en materia de prevención, atención, investigación y sanción de conductas relacionadas con la explotación y el abuso sexual. Estos principios constituyen el marco ético y operativo que guía la toma de decisiones, la aplicación de los procedimientos y la adopción de acciones correctivas, garantizando una respuesta institucional coherente, responsable y centrada en la protección de las personas.

El cumplimiento de estos principios es obligatorio para todas las personas vinculadas a la organización y se aplica en cada una de las etapas del procedimiento PEAS, sin excepción.

Tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual

Toda forma de explotación o abuso sexual es inaceptable y constituye una falta grave. No se admite justificación alguna basada en cultura, costumbre, consentimiento aparente o contexto.

Protección de las personas en situación de vulnerabilidad

Se reconoce que niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas en contextos de pobreza o dependencia enfrentan mayores riesgos, por lo que requieren medidas de protección reforzada.

Prohibición absoluta de relaciones sexuales con menores de edad

Cualquier actividad sexual con personas menores de 18 años está estrictamente prohibida, independientemente del consentimiento aparente o de la legislación local.

No abuso de poder ni de relaciones de confianza

Está prohibido aprovechar una posición de autoridad, jerarquía o control institucional para obtener favores sexuales o beneficios de cualquier tipo.

Responsabilidad individual y deber institucional

Cada integrante del personal es responsable de su conducta, y la organización es responsable de prevenir, detectar y responder frente a la explotación y el abuso sexual.

Obligación de denunciar

Todo el personal tiene el deber de reportar de buena fe cualquier sospecha, denuncia o conocimiento de un posible caso de explotación o abuso sexual.

Confidencialidad y protección contra represalias

La información relacionada con denuncias debe manejarse con estricta confidencialidad, y se debe garantizar que no existan represalias contra víctimas o denunciantes.

Respeto por la dignidad humana

Toda actuación debe salvaguardar la dignidad, integridad física, psicológica y emocional de las personas, evitando prácticas que generen revictimización.

Acceso a mecanismos de atención y respuesta

Las víctimas deben contar con rutas claras, seguras y oportunas para recibir atención, apoyo y derivación a servicios especializados.

Rendición de cuentas y sanción efectiva

Los actos de explotación y abuso sexual deben ser investigados de manera diligente y sancionados conforme a la normativa interna y a la ley.

1.6 Conductas Prohibidas

En concordancia con el punto 3.2 del Boletín del secretario general de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, todas las personas reguladas por la presente política tienen el deber de mantener una conducta íntegra, ética y respetuosa, orientada a la protección de los derechos y la dignidad de las personas y comunidades con las que interactúan.

1.6.1 Obligaciones del personal

- Todas las personas vinculadas a la Asociación Campesina del municipio de Riosucio están obligadas a:
- Mantener una conducta personal y profesional que preserve la dignidad, el respeto y la integridad de todas las personas.
- Prevenir activamente situaciones que puedan derivar en explotación o abuso sexual.
- Reportar de manera inmediata y de buena fe cualquier sospecha, denuncia o información relacionada con posibles casos de explotación o abuso sexual.
- Cooperar plenamente con los procesos de investigación interna y con las autoridades competentes.
- Proteger la confidencialidad de la información relacionada con los casos PEAS.
- Participar en los procesos de capacitación y sensibilización sobre prevención de la explotación y el abuso sexual.

1.6.2 Conductas estrictamente prohibidas

De manera expresa y sin excepción, se prohíbe al personal, voluntarios, consultores, proveedores y aliados de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio:

- Mantener relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes menores de 18 años, independientemente del consentimiento aparente o de la legislación local.
- Mantener relaciones sexuales con personas beneficiarias directas de los programas o proyectos de la Asociación.
- Solicitar, aceptar u ofrecer favores sexuales a cambio de dinero, ayudas, empleo, bienes, servicios, beneficios o cualquier otro tipo de contraprestación.
- Utilizar una posición de poder, autoridad o confianza para obtener beneficios sexuales o ejercer presión, coerción o manipulación.
- Incurrir en cualquier forma de contacto físico, verbal o simbólico de carácter sexual no deseado.
- Emplear lenguaje, gestos, insinuaciones, mensajes o comportamientos de connotación sexual inapropiada.
- Acceder, producir, distribuir, promover o tolerar material de explotación sexual.
- Facilitar o encubrir actos de explotación o abuso sexual.
- Omitir deliberadamente la denuncia de hechos conocidos o sospechados de explotación o abuso sexual.
- Tomar represalias contra personas que denuncien de buena fe o participen en procesos de investigación.

- El incumplimiento de estas obligaciones y prohibiciones constituye una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la presente política y en la normatividad vigente.

2. GERENCIAMIENTO ORGANIZACIONAL

2.1 Liderazgo institucional

El liderazgo institucional es un componente esencial para garantizar la aplicación efectiva de la política PEAS, dado que los estándares internacionales establecen que la responsabilidad principal de prevenir y responder ante la explotación y el abuso sexual recae en los niveles directivos de la organización.

- Dirige y respalda la aplicación de la política en todos los niveles de la organización.
- Promueve una cultura institucional de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual.
- Asegura la asignación de recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios.

2.2 Gobernanza y supervisión

Una estructura clara de gobernanza y supervisión permite asegurar la rendición de cuentas, la coherencia institucional y la adopción de medidas correctivas oportunas, tal como lo exigen los estándares de conducta del personal.

- Establece mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.
- Garantiza la adopción de decisiones oportunas y objetivas.
- Reduce el riesgo de omisiones, discrecionalidad o impunidad.

2.3 Toma de decisiones y respuesta institucional

Los estándares internacionales señalan que las organizaciones deben actuar con debida diligencia y prontitud frente a cualquier reporte, priorizando siempre la protección de las personas afectadas.

- Garantiza respuestas inmediatas y proporcionales ante situaciones de riesgo.
- Evita la dilación injustificada en la adopción de medidas de protección.
- Prioriza la seguridad y el bienestar de las personas afectadas.
- Asegura la coherencia entre las decisiones adoptadas y la política institucional.

2.4 Coordinación interinstitucional

La articulación con entidades externas es fundamental para garantizar una respuesta integral, especialmente en casos que superan el ámbito de competencia institucional.

- Facilita la activación de rutas de atención y protección.
- Fortalece la respuesta frente a casos complejos o de alto riesgo.

- Promueve el trabajo conjunto con autoridades y servicios especializados.
- Garantiza el cumplimiento de obligaciones legales y administrativas.

2.5 Roles y responsabilidades

De conformidad con el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, los roles y responsabilidades frente a la prevención y respuesta a la explotación y el abuso sexual se distribuyen de la siguiente manera:

Rol	Responsabilidades según ST/SGB/2003/13
Junta Directiva	Aprobar y respaldar la Política PEAS Garantizar su implementación institucional Asignar recursos necesarios Supervisar el cumplimiento y la aplicación de sanciones Promover una cultura de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual.
Representación Legal / Coordinación General	Liderar la implementación de la política Asegurar la existencia de mecanismos seguros y confidenciales de denuncia Adoptar medidas inmediatas de protección Cooperar con las autoridades competentes Garantizar la rendición de cuentas institucional.
Punto Focal PEAS	Recibir denuncias y reportes Garantizar la confidencialidad Activar los procedimientos de atención a víctimas e investigación interna Coordinar la derivación a servicios especializados Realizar seguimiento a los casos Apoyar procesos de capacitación y sensibilización.
Líderes de proceso / Coordinadores	Promover el cumplimiento de la política en sus equipos Identificar y gestionar riesgos Orientar sobre conductas permitidas y prohibidas Reportar de manera inmediata cualquier sospecha o denuncia.
Personal administrativo y operativo	Mantener una conducta ética y respetuosa Abstenerse de cualquier forma de explotación o abuso sexual Reportar de buena fe cualquier sospecha o denuncia Cooperar con las investigaciones Proteger la confidencialidad y evitar la revictimización.
Voluntarios	Cumplir la política PEAS Respetar los principios de dignidad y no abuso de poder Reportar situaciones de riesgo o sospecha Cooperar con los procedimientos institucionales.
Consultores, proveedores y subcontratistas	Ajustar su conducta a la política PEAS Abstenerse de prácticas de explotación o abuso Reportar incidentes conocidos Permitir la adopción de medidas correctivas o contractuales cuando aplique.
Aliados institucionales y socios	Respetar y promover la política PEAS en el marco de proyectos conjuntos Cooperar con las acciones de prevención, denuncia y respuesta Garantizar entornos seguros para las personas beneficiarias.

2.6 Sanciones

De conformidad con el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, el incumplimiento de la presente Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) constituye una falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las sanciones se aplicarán garantizando el debido proceso, la confidencialidad y el respeto por los derechos de las partes involucradas, priorizando en todo momento la protección de las víctimas.

2.6.1 Tipos de sanciones

Según la naturaleza, gravedad y reincidencia de la conducta, la Asociación Campesina del municipio de Riosucio podrá aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita y registro en la hoja de vida.
- Suspensión temporal de funciones o actividades.
- Terminación del contrato laboral, contractual o del vínculo institucional.
- Terminación de convenios o contratos con proveedores, consultores o aliados.

2.6.2 Medidas complementarias

Independientemente de las sanciones internas, la Asociación podrá:

- Reportar los hechos a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Comisaría de Familia, ICBF, Policía Nacional), especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.
- Adoptar medidas inmediatas de protección para evitar nuevos riesgos o daños.
- Implementar acciones correctivas y preventivas para fortalecer los entornos seguros.

2.6.3 Principios para la aplicación de sanciones

La imposición de sanciones se regirá por los siguientes principios:

- Tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual.
- Proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad de la conducta.

- Debido proceso y derecho a la defensa.
- Confidencialidad y protección contra represalias.
- Interés superior de niñas, niños y adolescentes, cuando aplique.

3 SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS – INTEGRACIÓN DE LA POLÍTICA PEAS

La Asociación Campesina de Riosucio – ACAMURI integrará de manera transversal la Política Institucional de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) en su sistema de recursos humanos, garantizando que todas las personas vinculadas a la organización conozcan, comprendan y cumplan los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos.

Esta integración se aplicará en todas las etapas del ciclo de gestión del talento humano, desde la vinculación hasta la desvinculación, con el propósito de fortalecer la responsabilidad individual e institucional, promover comportamientos éticos y asegurar entornos seguros para la población beneficiaria, en especial para niñas, niños y adolescentes.

Integración de la política PEAS en el ciclo de recursos humanos

Etapa del ciclo de recursos humanos	Medidas de integración de la política PEAS
Vinculación	Socialización obligatoria de la Política PEAS y entrega de información sobre conductas prohibidas y mecanismos de reporte.
Contratación	Inclusión de cláusulas de cumplimiento PEAS en contratos, convenios y acuerdos de vinculación.
Inducción	Capacitación inicial obligatoria en prevención de la explotación y el abuso sexual.
Permanencia	Capacitación periódica, supervisión del cumplimiento de la política y refuerzo de prácticas éticas.
Gestión disciplinaria	Aplicación de acciones correctivas y sanciones conforme a la política, garantizando el debido proceso.
Desvinculación	Registro institucional del motivo de desvinculación cuando esté relacionado con

4 ENTRENAMIENTO MANDATORIO

4.1 Alcance y obligatoriedad

Los estándares internacionales establecen que todo el personal debe conocer y cumplir las normas de conducta, lo cual hace indispensable la capacitación obligatoria.

- Es obligatorio para personal, voluntariado y personas asociadas.
- Constituye un requisito para la vinculación y permanencia en la organización.
- Se aplica en todos los programas, proyectos y actividades.

4.2 Propósito del entrenamiento

El entrenamiento busca garantizar que el personal comprenda las conductas prohibidas y esté en capacidad de actuar adecuadamente ante situaciones de riesgo o denuncias.

- Facilita la identificación de conductas prohibidas.
- Fortalece la actuación oportuna y adecuada ante reportes.
- Previene respuestas inadecuadas o revictimizantes.

4.3 Actualización y mejora continua

La actualización periódica del entrenamiento responde a la obligación institucional de fortalecer continuamente sus mecanismos de prevención.

- Incorpora lecciones aprendidas de la implementación de la política.
- Ajusta contenidos según riesgos identificados.
- Refuerza mensajes clave de prevención y protección.
- Asegura la pertinencia del proceso formativo.

4.4 Evidencia y trazabilidad

La documentación del entrenamiento permite demostrar el cumplimiento de las obligaciones institucionales y facilita los procesos de supervisión.

- Registra asistencia y contenidos impartidos.
- Permite verificar el cumplimiento del entrenamiento obligatorio.
- Sirve como evidencia ante auditorías y evaluaciones externas.
- Facilita el seguimiento institucional.

5 MECANISMOS DE REPORTE

5.1 Accesibilidad y seguridad

Los estándares de conducta exigen que las organizaciones dispongan de mecanismos de reporte accesibles y seguros para la denuncia de conductas indebidas.

- Permiten reportes verbales o escritos.
- Admiten reportes directos o a través de terceros.
- Están disponibles para personal, beneficiarios y comunidad.

5.2 Confidencialidad y protección

La confidencialidad y la protección frente a represalias son elementos centrales para garantizar la efectividad del sistema de reporte.

- Garantiza la confidencialidad de los datos recibidos.
- Protege a quienes reportan de buena fe frente a represalias.
- Fortalece la confianza en los mecanismos institucionales.

5.3 Canales alternativos y flexibilidad

La diversidad de canales responde a la necesidad de eliminar barreras de acceso al reporte, especialmente en contextos comunitarios.

- Permite la adecuación a contextos comunitarios y rurales.
- Facilita el reporte por parte de personas con barreras de acceso.
- Reduce el riesgo de silenciamiento de situaciones de abuso.
- Refuerza la detección temprana.

5.4 Activación oportuna del sistema PEAS

La activación inmediata de los procedimientos es una obligación institucional orientada a la protección de la víctima y a la prevención de daños adicionales.

- Garantiza la puesta en marcha de los procedimientos institucionales.
- Permite una atención temprana y adecuada de las víctimas.
- Reduce el riesgo de agravamiento de la situación
- Fortalece la confianza en la organización.

6 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A VICTIMAS

El Procedimiento de Atención a Víctimas de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio – ACAMURI establece las acciones y medidas que deben adoptarse de manera inmediata, confidencial y coordinada ante cualquier denuncia o sospecha de explotación o abuso sexual, con el fin de garantizar la protección, seguridad y bienestar de las personas afectadas.

Este procedimiento prioriza un enfoque centrado en la víctima, basado en el respeto a la dignidad humana, la no revictimización y el acceso oportuno a servicios especializados, reconociendo las necesidades diferenciadas de niñas, niños y adolescentes y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, define las responsabilidades institucionales y la articulación con las entidades competentes del territorio para asegurar una respuesta integral y efectiva.

2.1 Acciones inmediatas

Las acciones inmediatas corresponden a las primeras medidas que deben adoptarse una vez se conozca una denuncia o sospecha de explotación o abuso sexual. Su finalidad es garantizar la protección urgente de la víctima y reducir cualquier riesgo adicional.

- Proteger de manera inmediata a la víctima y garantizar su seguridad.
- Separar preventivamente al presunto agresor del entorno institucional o comunitario.
- Garantizar la confidencialidad de la información.
- Evitar preguntas innecesarias o repetitivas que puedan generar revictimización.

2.2 Identificación de necesidades y valoración inicial del riesgo

Este orienta la identificación de las condiciones particulares de la víctima y los riesgos asociados a la situación reportada, con el fin de tomar decisiones oportunas y adecuadas.

- Identificar necesidades urgentes de protección.
- Realizar una valoración inicial del riesgo.
- Determinar requerimientos de atención médica, psicológica, social o legal.

2.3 Consentimiento informado

El consentimiento informado busca asegurar que la víctima conozca y comprenda las acciones que se adelantarán y las rutas de atención disponibles, respetando su autonomía y derechos.

- Informar a la víctima sobre las acciones a realizar y las rutas de atención disponibles.
- Obtener el consentimiento informado, cuando aplique.
- En el caso de niñas, niños y adolescentes, activar las rutas legales correspondientes, independientemente del consentimiento.

2.4 Derivación a servicios de asistencia

La derivación a servicios de asistencia constituye un procedimiento clave para garantizar la atención integral, oportuna y especializada de las víctimas de explotación o abuso sexual. Este procedimiento define de manera clara los pasos a seguir, los tiempos de respuesta, los responsables y las acciones a realizar, asegurando una articulación efectiva con las entidades competentes del territorio.

Procedimiento paso a paso:

1. ***Recepción del caso:*** El Punto Focal PEAS recibe la denuncia o reporte y activa el procedimiento de derivación.
2. ***Valoración inicial:*** Se identifican las necesidades inmediatas de la víctima y se realiza una valoración inicial del riesgo.
3. ***Definición de la ruta:*** Se determina el tipo de servicio requerido (salud, atención psicológica, protección, justicia u otros).
4. ***Contacto con el proveedor de servicios:*** Se realiza la coordinación directa con la entidad correspondiente.
5. ***Acompañamiento:*** Se garantiza, cuando sea necesario, el acompañamiento institucional durante la remisión.
6. ***Registro:*** Se documenta todo el proceso en el formato de derivación PEAS.

2.5 Tiempos de respuesta

Atención inmediata, dentro de las primeras 24 horas posteriores a la identificación del caso.

Casos de alto riesgo o cuando se trate de niñas, niños y adolescentes: atención inmediata e inaplazable.

2.6 Responsables

Punto Focal PEAS: activación, coordinación y seguimiento de la derivación.

Representación legal / Coordinación: apoyo institucional y articulación interinstitucional.

2.7 Acciones establecidas

- Garantizar la seguridad y confidencialidad de la víctima.
- Coordinar la atención con entidades especializadas.
- Realizar seguimiento a la prestación efectiva del servicio.

2.8 Medidas específicas para niñas, niños y adolescentes

- Activación inmediata de las rutas de protección con el ICBF y autoridades competentes.
- Notificación obligatoria a las entidades de protección.
- Acompañamiento psicosocial reforzado.

- Priorización del interés superior del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones.
- Medidas específicas para niñas, niños y adolescentes
- Este apartado establece acciones reforzadas de protección cuando la víctima sea una persona menor de edad, atendiendo al principio del interés superior del niño, niña o adolescente.
- Activación inmediata de las rutas de protección con el ICBF y autoridades competentes.
- Garantía de protección reforzada y acompañamiento psicosocial.
- Priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente.

2.9 Seguimiento

El seguimiento permite verificar la efectividad de las medidas adoptadas y asegurar que la víctima haya accedido a los servicios correspondientes, hasta el cierre del caso.

- Verificar el acceso efectivo a los servicios de atención.
- Realizar seguimiento a las medidas de protección adoptadas.
- Documentar el cierre del caso bajo criterios de confidencialidad.

Anexos 1 y 2 al final del documento

3 Procedimientos de investigación

La Asociación Campesina del municipio de Riosucio adoptará un procedimiento de investigación interna para todas las denuncias o sospechas de explotación y abuso sexual, garantizando el cumplimiento de los principios de debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad y responsabilidad, conforme a lo establecido en el Boletín ST/SGB/2003/13 de las Naciones Unidas.

3.1 Descripción del procedimiento de investigación

Una vez recibido un reporte, la organización iniciará una investigación interna con el objetivo de establecer los hechos, determinar responsabilidades y definir las medidas disciplinarias correspondientes. Este procedimiento se desarrollará sin perjuicio de las investigaciones que adelanten las autoridades competentes.

La investigación será conducida por personal designado por la organización que no tenga conflicto de intereses y que cuente con la idoneidad necesaria. En todos los casos se priorizará la protección de la víctima y se evitará cualquier acción que pueda generar revictimización.

De conformidad con el Boletín **ST/SGB/2003/13,** toda denuncia será tomada en serio y tratada de manera diligente, independientemente de la jerarquía o tipo de vinculación de la persona presuntamente involucrada.

3.2 Plazos e hitos del proceso

El procedimiento de investigación interna contemplará los siguientes hitos:

- Apertura de la investigación: una vez recibido el reporte y adoptadas las medidas inmediatas de protección.
- Recolección y análisis de información: incluyendo entrevistas y revisión de documentación relevante.
- Elaboración del informe de investigación: en el cual se consignarán los hallazgos y conclusiones.
- Adopción de decisiones disciplinarias: por parte de la instancia competente de la organización.
- Los plazos serán razonables y proporcionales a la complejidad del caso, asegurando una actuación oportuna y sin dilaciones injustificadas, tal como lo exige el Boletín **ST/SGB/2003/13.**

3.3 Garantía de confidencialidad

En cumplimiento del Boletín **ST/SGB/2003/13,** toda la información relacionada con la investigación será tratada con estricta confidencialidad. El acceso a la información estará limitado exclusivamente a las personas autorizadas y directamente involucradas en el proceso.

Las personas que participen en la investigación deberán suscribir un Compromiso de Confidencialidad, mediante el cual se obligan a:

- Proteger la identidad de la víctima, testigos y personas reportadas.
- No divulgar información fuera del ámbito institucional.
- Custodiar de manera segura los registros y documentos del caso.

La vulneración de la confidencialidad constituirá una falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias.

3.4 Acciones disciplinarias

De acuerdo con el Boletín **ST/SGB/2003/13,** toda conducta de explotación o abuso sexual constituye una falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias firmes.

Según la gravedad de los hechos y el tipo de vinculación, las acciones disciplinarias podrán incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de funciones o actividades.
- Terminación del vínculo laboral, contractual o asociativo.
- Prohibición de futuras vinculaciones con la organización.
- Remisión del caso a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

La imposición de sanciones se realizará respetando el debido proceso y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

4 ACCIONES CORRECTIVAS

La Asociación Campesina del municipio de Riosucio adoptará acciones correctivas oportunas y proporcionales frente a cualquier incumplimiento de la presente política, con el fin de garantizar la protección de las personas beneficiarias, la integridad institucional y la no repetición de los hechos.

Las acciones correctivas se aplicarán una vez verificados los hechos, respetando el debido proceso y teniendo en cuenta la gravedad de la conducta, el nivel de responsabilidad y el tipo de vinculación de la persona involucrada con la organización.

Las acciones correctivas podrán incluir, de manera no excluyente:

- Separación inmediata y preventiva de la persona presuntamente responsable de cualquier contacto con la población beneficiaria.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme a los reglamentos internos y la normativa vigente.
- Terminación del vínculo laboral, contractual o asociativo cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.
- Remisión del caso a las autoridades competentes para las actuaciones legales correspondientes.
- Implementación de medidas de reparación institucional orientadas a restablecer la confianza y la seguridad de las personas afectadas.
- Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, control y supervisión para evitar la repetición de situaciones similares.

Las acciones correctivas se adoptarán de manera firme, transparente y coherente con los principios de responsabilidad, protección y tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual.

4.1 Seguimiento

La Asociación Campesina del municipio de Riosucio realizará seguimiento a las acciones correctivas adoptadas con el fin de verificar su cumplimiento, efectividad y contribución a la prevención de nuevos riesgos.

El seguimiento estará a cargo de la instancia designada por la organización y contemplará, entre otros aspectos:

- Verificación de la implementación de las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas.
- Seguimiento a las medidas de protección establecidas para las personas afectadas.
- Revisión del cumplimiento de las acciones orientadas a la no repetición.
- Identificación de ajustes necesarios en los procedimientos, protocolos o mecanismos de prevención.

Los resultados del seguimiento serán documentados de manera confidencial y utilizados como insumo para el fortalecimiento continuo de la política y de las capacidades institucionales en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual.

5 Revisión y actualización de la política

La presente Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual será objeto de revisión y actualización periódica con el fin de asegurar su vigencia, pertinencia y adecuación a los cambios normativos, institucionales y contextuales del territorio.

La política será revisada como mínimo cada dos (2) años, o de manera extraordinaria cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Cambios en la normatividad nacional o en los estándares institucionales aplicables.
- Identificación de vacíos o debilidades durante la implementación de la política.
- Recomendaciones derivadas de procesos de seguimiento, auditorías o evaluaciones externas.
- Ocurrencia de casos que evidencien la necesidad de ajustes en los procedimientos o medidas de prevención.

La responsabilidad de coordinar la revisión y actualización de la política recaerá en el área social, en articulación con la representación legal y la Junta Directiva de la Asociación Campesina del municipio de Riosucio, quienes garantizarán su aprobación, difusión y aplicación.

Toda actualización de la política deberá ser socializada oportunamente con el personal, voluntariado y demás personas vinculadas a la organización.

En constancia se aprueba por la junta directiva y gerencia de ACAMURI a los 30 días del mes de enero del año 2026

RUDY MOSQUERA MARTINEZ
CC 12001714
Representante legal

JOSE GIL MARTINEZ MORENO
CC 4817467
Presidente

LUZ MARY MOSQUERA MARTINEZ
CC 1075092303
Secretaria

CLEIDIS VALENCIA MORENO
CC 1027952744
Tesorera

LUZ LEIBIS CORDOBA MOSQUERA
CC 26379067
Vocal 1

WILMAN MORENO CUESTA
CC 10750903772
Vocal 2

Juan Camilo Cuesta Moreno
1193549020
Fiscal

ANEXO 1 FORMATO DE DERIVACIÓN PEAS

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS)
Asociación Campesina del municipio de Riosucio

1. Información general del caso

Fecha de recepción del caso: _____

Hora: _____

Lugar donde ocurrió el hecho (si se conoce):
_____

Fecha del hecho (si se conoce):
_____

Nombre de quien recibe el reporte:
_____

Rol / cargo: _____

2. Datos de la persona afectada

(En caso de niñas, niños y adolescentes, diligenciar sin exponer información innecesaria)

Nombre (o iniciales si se requiere confidencialidad):
_____

Edad: _____ ☐ NNA ☐ Persona adulta

Sexo / género (opcional): _____

Contacto seguro (teléfono u otro): _____

Pertenece a un grupo de especial protección:
☐ Niña, niño o adolescente
☐ Mujer
☐ Persona con discapacidad
☐ Otro: _____

3. Identificación de necesidades de asistencia

Marque las necesidades identificadas según el caso:

☐ Atención médica inmediata

☐ Atención psicológica / psicosocial

☐ Protección urgente

☐ Asesoría legal

☐ Acompañamiento social

☐ Medidas de seguridad

☐ Otra necesidad (especifique):
_____

Observaciones relevantes (sin revictimizar):

_____
_____
_____
_____

4. Valoración inicial del riesgo
De acuerdo con la información disponible, el nivel de riesgo identificado es:

☐ Riesgo bajo

☐ Riesgo medio

☐ Riesgo alto

Factores de riesgo identificados (marque los que apliquen):

☐ Presunto agresor con acceso a la víctima

☐ Amenazas o intimidaciones

☐ Dependencia económica o social

☐ Aislamiento territorial

☐ Víctima menor de edad

☐ Otro factor de riesgo: _____

Medidas de protección inmediatas recomendadas:

_____
_____

5. Derivación a servicios de asistencia
Entidad o servicio al que se deriva:

Nombre del proveedor: _____

Tipo de servicio:
☐ Salud ☐ Psicológico ☐ Legal ☐ Protección ☐ Otro: _____

Fecha de contacto: _____

Persona de contacto (si aplica): _____

¿Se realizó acompañamiento institucional? ☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, describa brevemente:

_____
_____
_____

6. Consentimiento informado
Declaro que he recibido información clara y comprensible sobre las acciones a realizar, las rutas de atención disponibles y mis derechos como persona afectada.

Autorizo la derivación a los servicios de asistencia descritos.

Nombre de la persona afectada o acudiente:
_____

Firma: _____ **Fecha:** _____

Nota: En casos de niñas, niños y adolescentes, este consentimiento no reemplaza la obligación legal de activar las rutas de protección con las autoridades competentes.

7. Registro institucional

Nombre del Punto Focal PEAS:
_____

Firma: _____ **Fecha:** _____

Este formato es de uso confidencial y exclusivo para la activación de la ruta PEAS.

ANEXO 2. MAPEO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL TERRITORIO

Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) Asociación Campesina del municipio de Riosucio

Este anexo contiene el listado actualizado de los proveedores de servicios disponibles en el territorio para la atención integral de víctimas de explotación y abuso sexual, incluyendo servicios médicos, psicológicos, legales, de protección y seguridad. El mapeo incorpora información específica sobre los servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

N.º	Nombre del proveedor / entidad	Tipo de servicio	Población atendida	Dirección	Teléfono de contacto	Horarios de atención	Observaciones (incluye enfoque NNA)
1	Hospital Local de Riosucio / IPS municipal	Salud (atención médica integral)	Adultos / NNA	Barrio paraíso calle principal	3217512083		Atención prioritaria a víctimas de violencia sexual. Ruta NNA activa
2	ICBF – Centro Zonal Riosucio	Protección integral de derechos	NNA	Barrio makent calle principal	3207239216	De 8:00 am a 6:00 pm	Activación inmediata de rutas de protección para niñas, niños y adolescentes
3	Comisaría de Familia de Riosucio	Protección administrativa y medidas urgentes	NNA / Familias	Barrio centro calle principal	3147875629	De 8:00 am a 6:00 pm	Medidas de protección, restablecimiento de derechos
4	Fiscalía General de la Nación – Seccional Riosucio	Justicia / denuncia penal	Adultos / NNA	Barrio makent calle segunda detrás de ICBF		De 8:00 am a 6:00 pm	Recepción de denuncias por delitos sexuales
5	Policía Nacional – Infancia y Adolescencia	Seguridad y protección	NNA	Barrio makent calle principal			Protección inmediata y acompañamiento
6	Clínica santa Sofía de asís	Salud (atención médica integral)	Adultos / NNA	Barrio makent calle principal	3113818423		Atención prioritaria a víctimas de violencia sexual. Ruta NNA activa
7	Defensoría del Pueblo – Regional Urabá	Asesoría legal y defensa de derechos	Adultos / NNA	Calle 94A	8281965	De 8:00 am a 6:00 pm	Orientación y acompañamiento con enfoque diferencial

Orientaciones para el diligenciamiento

- El mapeo debe actualizarse periódicamente para asegurar la vigencia de la información.
- Se debe priorizar la identificación de servicios especializados para niñas, niños y adolescentes.
- En el campo de observaciones se deben registrar datos relevantes como requisitos de acceso, gratuidad del servicio, atención prioritaria o rutas específicas para casos de violencia sexual.
- Este anexo hace parte integral del Procedimiento de Derivación PEAS.

ANEXO 3. MODELO DE CLÁUSULA PEAS PARA CONTRATOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Cláusula de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS)

El proveedor/contratista declara conocer y se obliga a cumplir de manera estricta la Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) de la Asociación Campesina de Riosucio – ACAMURI, así como los principios éticos y normas de conducta que rigen la protección de las personas beneficiarias, especialmente niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo anterior, el proveedor/contratista se compromete a:

- Abstenerse de incurrir, directa o indirectamente, en cualquier conducta constitutiva de explotación o abuso sexual.
- Garantizar que su personal, subcontratistas y cualquier persona bajo su responsabilidad cumplan con las disposiciones de la Política PEAS.
- Informar de manera inmediata a ACAMURI sobre cualquier sospecha, denuncia o conocimiento de conductas relacionadas con explotación o abuso sexual ocurridas en el marco de la ejecución del contrato.
- Facilitar el acceso a la información requerida para la verificación del cumplimiento de esta cláusula, cuando así lo solicite ACAMURI.
- Colaborar con los procesos internos de investigación que se adelanten, respetando los principios de confidencialidad y protección de las víctimas.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado falta grave y constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

El proveedor/contratista reconoce que el cumplimiento de esta cláusula es una condición esencial del contrato y manifiesta su conformidad expresa mediante la suscripción del mismo.

ANEXO 4. FORMATO DE AUTODECLARACIÓN DEL/LA ASPIRANTE

Propósito

Formalizar la responsabilidad individual del/la aspirante frente al cumplimiento de los estándares de conducta y la prevención de la explotación y el abuso sexual.

Yo, _____, identificado/a con _____, declaro bajo gravedad de juramento que:

- No he incurrido en conductas de explotación o abuso sexual.
- No he sido sancionado/a ni desvinculado/a por conducta sexual inapropiada.
- Conozco y acepto las normas de conducta y la Política PEAS institucional.
- Me comprometo a reportar de manera inmediata cualquier sospecha o conocimiento de conductas contrarias a dicha política.

Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo su verificación.

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO 5. FORMATO DE COMPROMISO ESCRITO CON LA POLÍTICA PEAS

Propósito

Asegurar la aceptación expresa y formal de las normas de conducta por parte del personal en proceso de incorporación.

Yo, _____, manifiesto que:

- He leído, comprendido y acepto la Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS).
- Reconozco que su cumplimiento es obligatorio durante toda mi vinculación.
- Me comprometo a mantener una conducta ética, respetuosa y acorde con los principios institucionales.
- Entiendo que el incumplimiento dará lugar a medidas disciplinarias.

Firma del personal: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

ANEXO 6. PLAN DE CAPACITACIONES PEAS

ACTIVIDAD / MÓDULO	OBJETIVO ESPECÍFICO	TEMAS A DESARROLLAR	POBLACIÓN OBJETIVO	DURACIÓN ESTIMADA	MODALIDAD	RESPONSABLES	EVIDENCIA
Inducción obligatoria PEAS	Garantizar el conocimiento y aceptación de la Política PEAS desde el ingreso.	• Presentación de la Política PEAS. • Estándares de conducta. • Conductas prohibidas. • Mecanismos de reporte. • Firma de compromiso PEAS.	Todo el personal, voluntariado y contratistas nuevos.	4 horas	Presencial / Virtual	Dirección / RR.HH.	Lista de asistencia, compromiso firmado.
Conductas prohibidas y uso indebido de poder	Fortalecer la identificación de conductas inapropiadas.	• Explotación y abuso sexual. • Relaciones inapropiadas. • Uso indebido de poder o recursos. • Análisis de casos y dilemas éticos.	Personal operativo, administrativo y directivo.	3 horas	Presencial	Coordinación social	Registro y material de apoyo.
Prevención y gestión del riesgo PEAS	Reducir factores de riesgo en el trabajo comunitario.	• Factores de riesgo territoriales. • Señales de alerta. • Buenas prácticas comunitarias. • Ejercicio práctico de mapeo de riesgos.	Personal de campo y coordinación.	3 horas	Presencial / Virtual	Coordinación social	Acta de taller, mapas de riesgo.
Mecanismos de reporte y confidencialidad	Garantizar reportes oportunos y seguros.	• Canales de reporte. • Deber de reporte. • Protección frente a represalias. • Simulación de reporte.	Todo el personal.	2 horas	Virtual	Área administrativa	Registros de participación.
Atención, asistencia y derivación de víctimas	Asegurar respuestas éticas y centradas en la víctima.	• Principios de atención. • Medidas inmediatas de protección. • Derivación paso a paso. • Consentimiento informado. • Atención a NNA.	Personal operativo y coordinación.	3 horas	Presencial	Coordinación social	Formatos diligenciados.
Proceso de investigación y acciones correctivas	Fortalecer la respuesta institucional ante reportes.	• Activación del proceso de investigación. • Roles y responsabilidades. • Medidas preventivas inmediatas. • Acciones disciplinarias.	Directivos y responsables PEAS.	2 horas	Presencial	Dirección	Acta y protocolo aplicado.
Enfoque diferencial y protección reforzada	Garantizar atención adecuada a poblaciones vulnerables.	• Enfoque de género. • Enfoque etario. • Protección de NNA. • Prevención de revictimización.	Todo el personal.	2 horas	Presencial / Virtual	Coordinación social	Evaluación y acta.

ANEXO 7. HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES

PEAS

Propósito

Evaluar la efectividad del proceso formativo y asegurar la mejora continua del sistema de prevención.

Criterios de evaluación

Escala de 1 a 5:

- Comprensión de las normas de conducta.
- Identificación de conductas prohibidas.
- Conocimiento de mecanismos de reporte.
- Pertinencia de los contenidos.
- Aplicabilidad al rol desempeñado.

Resultado

☐ Aprobado

☐ Requiere refuerzo

Observaciones y recomendaciones:
_____
_____
_____
_____
_____